

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) Trevelin - Prov. Chubut

ORDENANZA Nº 38/93.-

VISTO: La necesidad de reglamentar debidamente el uso obligatorio de Casco Protector para conductores y/o acompañantes de Ciclomotores y Motocicletas, y,

CONSIDERANDO: Que, la seguridad en el tránsito hace necesario tomar todos aquellos recaudos necesarios que resguarden la integridad física de transeúntes y/o conductores en la vía pública. Que, en el caso de conductores y acompañantes de ciclomotores y motocicletas, tienen un alto riesgo por la carencia de carrocería que los proteja de golpes, en caso de accidentes.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA


Artículo 1º: Declárase obligatorio el uso de Casco Protector tipo integral, para conductores y/o acompañantes de Ciclomotores y Motocicletas.


Artículo 2º: Prohíbese el uso de Casco Protector de Seguridad tipo construcción y/o similares a los conductores y/o acompañantes de Ciclomotores y Motocicletas.

Artículo 3º: El no cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes, motivará la prohibición de continuar la marcha hasta no ser subsanada la carencia, aplicando el Acta de Infracción correspondiente, con una multa equivalente al valor de 4,35 (cuatro con treinta y cinco) Modulos Municipales, que se duplicará en la primera reincidencia, triplicará en la segunda reincidencia y quintuplicará a la tercera reincidencia, en la cuarta reincidencia se le quitará la Licencia de Conductor.

Artículo 4º: La presente norma legal tendrá plena vigencia a partir del primero de Enero de 1994.

Artículo 5º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.-


DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 1993 Y REGISTRADA BAJO EL ACTA Nº 392.-

ORDENANZA Nº 28/93



-----POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----

Secretaría de Gobierno, 14 de Diciembre de 1.993.

Municipalidad de Trevelin.-----

MIGUEL HERÁLDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut

GURLYN KELLY EVANS
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Trevelin



Artículo 2º: Prohibese el uso de Casco Protector de Seguridad tipo construcción y/o similares a los conductores y/o acompañantes de Motocicletas.

Artículo 3º: El no cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes, motivará la prohibición de continuar la marcha hasta no ser subsanada la carencia, solicitando el Acta de Infracción correspondiente, con una multa equivalente al valor de 4,35 (cuatro con treinta y cinco) Módulos Municipales, que se duplicará en la primera reincidencia, triplicará en la segunda reincidencia y quintuplicará en la tercera reincidencia, en la cuarta reincidencia se le quitará la Licencia de Conductor.

Artículo 4º: La presente norma legal tendrá plena vigencia a partir del primero de Enero de 1994.

Artículo 5º: Pasa al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación. Debe a publicidad y cumplido, ARCHIVARSE.

OSCAR KANSAS JONES
Intendente Municipal
Municipalidad de Trevelin

OSCAR KANSAS JONES
Intendente Municipal
Municipalidad de Trevelin

LEIDA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 1993 Y REGISTRADO EN EL ACTA Nº 292.